



REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.

1°. La elección de autoridades de la Asociación Argentina de Angus se hará a simple pluralidad de sufragios y por el sistema de lista completa, incluidos los vocales titulares y suplentes que se propongan para representar a las regiones que establece el artículo 10° de los Estatutos. El voto es voluntario y secreto, ya sea en forma personal o por correspondencia; el voto en forma personal se realizará en la medida en que lo autoricen las condiciones epidemiológicas que, al momento de la adecuación de este reglamento, imponen restricciones a la circulación y reunión de personas. No se aprobarán boletas a las que les falten candidatos para cubrir algún cargo, incluido los representantes de las regiones; tampoco se aprobarán boletas que contengan candidatos que participen en más de una lista.

2°. Podrán participar de los comicios los socios y las socias, sean personas jurídicas o humanas mayores de 18 años a la fecha de la asamblea, que tengan una antigüedad como asociados de tres años a la fecha del comicio y no adeuden las cuotas y/o contribuciones correspondientes al mes inmediato anterior al de la fecha de la asamblea de elección de autoridades.

3°. La autoridad máxima del comicio será la Comisión Directiva que se convocará con anterioridad a la iniciación de la Asamblea; estará en sesión permanente durante la celebración de esta y será levantada después de la proclamación de los candidatos electos. En su seno se tratarán todos los problemas que se presenten durante el comicio y resolverá sobre todos los casos no previsto en el presente Reglamento.

4°. La emisión del voto podrá efectuarse en forma presencial, por estar participando de la asamblea ordinaria el asociado o su representante legal si se trata de una persona jurídica, u optarse por hacerlo por correspondencia, en cuyo caso deberá procederse conforme el mecanismo previsto en el artículo 34 de este Reglamento.

5°. Si el voto se emitiese por correspondencia, la persona electora deberá remitir el sobre comicial cerrado con su voto, el que colocará en el sobre de envío junto con una copia de su DNI, con firma y aclaración, si se trata de una persona humana, o junto con una copia de sus estatutos vigentes y acta de elección de autoridades firmada por su representante legal, con copia de su DNI y aclaración de firma, si se trata de una persona jurídica; ello sin perjuicio de que podrá remitirlo con firma y/o personería certificadas por escribano público, institución bancaria o juez de paz.

6°. De tratarse de personas jurídicas que votan en forma presencial, deberán presentarse ante la autoridad de mesa su representante legal, conforme ley, acto constitutivo o estatuto, quien deberá acreditar tal condición exhibiendo los documentos correspondientes.

7°. La Comisión Directiva designará un escribano para que controle la recepción de votos por correspondencia y para que esté presente durante la realización del comicio.

8°. Cualquier agrupación que resuelva presentarse en los comicios puede pedir su reconocimiento hasta noventa (90) días antes de la celebración de la asamblea ordinaria en la que se proceda a elegir autoridades, con una presentación firmada por no menos de cien (100) socios activos con las cuotas sociales al día a la fecha de la presentación del pedido de reconocimiento. La agrupación, en su presentación, deberá designar hasta dos representantes legales para que actúen ante la Asociación en forma indistinta; deberá también constituir un domicilio en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una dirección de correo electrónico en las que serán válidas todas las comunicaciones que a los fines de la elección le curse la Comisión Directiva. Toda observación formulada por la Comisión Directiva deberá ser subsanada en un plazo de tres (3) días hábiles bajo apercibimiento de no procederse al reconocimiento solicitado.

9°. Los pedidos de oficialización de listas de candidatos solo pueden ser solicitados por agrupaciones reconocidas por la Comisión Directiva, entendiéndose por “agrupación reconocida” aquellas que reconoció la Comisión Directiva porque presentaron su petición en tal sentido y acompañaron avales de más de más de cien (100) socios que refrendaron su participación en el comicio”.

10°. La lista que presente cada agrupación reconocida debe ser completa para todos los cargos a llenar, incluidos los candidatos que se proponen para representar a las regiones. Deberá integrarse con postulantes que sean mujeres en por lo menos el 10% de los cargos titulares y suplentes a cubrir; para su cómputo se tendrá en cuenta el total de los candidatos, incluidos los cargos para los vocales que representarán a las regiones. No será necesario que, por cada mujer postulada para un cargo titular, se designe otra como su suplente, pero cada lista deberá contar, como mínimo, con una mujer postulada para un cargo titular y otra para un cargo de suplente.

11°. En caso de que con posterioridad a la presentación de las listas algunos de los postulados renunciaren, falleciere o quedase incapacitado con antelación a la elección, se completará la lista con los candidatos suplentes en el orden que fueron presentados. Si se tratase de una postulante mujer quien renunciare, falleciera o se incapacita, ésta será reemplazada por otra persona del mismo género que reúna las condiciones estatutarias para ser electa.

12°. La Asociación Argentina de Angus preparará con ochenta (80) días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea ordinaria, un padrón provisorio de los socios en condiciones de votar con observaciones de aquellos que por adeudar cuotas y/o contribuciones deberán cancelar lo adeudado con anticipación al inicio de la asamblea para poder votar (conforme dispone el artículo 178 del Código Civil y Comercial de la Nación).

13°. El padrón provisorio se pondrá a disposición de los asociados a través de la página web de la asociación y podrá ser observado por cualquier socio durante el término de diez (10) días y por las agrupaciones que resulten reconocidas o cuyo reconocimiento esté en trámite. Las observaciones deberán formularse por escrito mediante nota dirigida a la Comisión Directiva sea en formato papel o vía digital (en este último caso, mediante correo electrónico dirigido a la dirección directorejecutivo@angus.org.ar y desde la dirección de correo electrónico que los asociados o las agrupaciones tengan registrados ante la Asociación). Las resoluciones a las observaciones que se formulen serán cursadas por la Comisión Directiva por la misma vía desde la cual estas se formularon.

14°. Resueltas las observaciones dentro de las tres (3) días hábiles de vencido el plazo otorgado según el último párrafo del artículo anterior, la Comisión Directiva publicará el Padrón Definitivo del que resultarán los socios que están en condiciones reglamentarias para emitir voto, incluidos aquellas que adeuden cuotas y contribuciones quienes figurarán en las observaciones con el deber previo de cancelar las cuotas y contribuciones adeudadas con anterior al inicio de la asamblea para poder emitir su voto; a estos fines, se informará las vías de pagos habilitadas para regularizar la cancelación de las cuotas y contribuciones adeudadas. El Padrón Definitivo se confeccionará en cuatro bloques distintos: el "Bloque A" contendrá a los asociados que no tengan domicilio en ninguna región; el "Bloque B" a los asociados con domicilio en la Región Centro; el "Bloque C" a los asociados con domicilio en la Región Litoral; y el "Bloque D" a los asociados con domicilio en la Región La Pampa.

15°. Las listas de candidatos podrán ser presentadas en la sede social hasta sesenta (60) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea, mediante nota escrita firmada por los socios candidateados, nota de la persona jurídica asociada que lo designa en su representación (si fuese el caso), y por los representantes de la agrupación que los proponga. No podrán proponerse a un mismo candidato, sea general o regional, para integrar listas distintas. La Comisión Directiva expedirá una constancia dando cuenta de las presentaciones que se hayan efectuado, las que serán extendidas a favor de los apoderados de las agrupaciones que las presenten.

16°. Dentro de los tres (3) días posteriores la Comisión Directiva emitirá un informe que remitirá vía mail a los apoderados de las agrupaciones que han presentado lista de candidatos informando la aceptación o formulando las observaciones que deberán subsanar a los fines de oficializar las listas; tendrán cinco (5) días para subsanar las observaciones, vencido dicho plazo, la Comisión Directiva dictará resolución dentro de los tres (3) días posteriores, declarando oficializadas las listas de candidatos que no han merecido observaciones y de aquellas que, habiendo sido observadas, han subsanado las que se les han formulado. Las listas que no hubiesen subsanado las observaciones no serán oficializadas y no podrán competir para la elección de autoridades. La resolución será notificada vía mail a los apoderados de cada lista, y publicada en la página web de la asociación.

17°. La Asociación Argentina de Angus será la encargada de imprimir las boletas con las listas de candidatos oficializadas. Estas serán uniformes en tamaño, color y ordenamiento, en cantidad suficiente para que cada agrupación con listas oficializadas pueda distribuirlas para el acto electoral. Contendrán el nombre de la agrupación, si lo tuviere, los cargos que ocupará cada candidato, su nombre completo y número de socio. A los fines de garantizar que únicamente los asociados domiciliados en cada región reconocida estatutariamente, vote por los candidatos generales y además por los de su

región únicamente, cada boleta contendrá dos cuerpos de candidatos: uno para los generales y otro para los regionales; no se admitirá el corte de boleta. Se imprimirán en una cantidad suficiente para poner a disposición en cada mesa de votación para los electores que voten por vía presencial. A todos los asociados se les remitirá las listas vía postal junto con el sobre comicial, sin perjuicio de subirse a la página web de la institución para que puedan ser descargadas e impresas por el elector. Cualquier elector podrá reclamar un juego de boletas mediante correo electrónico dirigido a la dirección directorejecutivo@angus.org.ar.

18°. La Asociación Argentina Angus imprimirá también los sobres que contendrán la boleta que elija cada elector al emitir su voto (el "sobre comicial"), con la leyenda "Elección de Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Angus" y la fecha de la asamblea en la cual se llevará a cabo la elección.

19°. Tres (3) días antes de la asamblea, dentro del horario que oportunamente comunique la Comisión Directiva a las autoridades de mesa y a los representantes de cada lista, se habilitarán cuatro (4) mesas receptoras y escrutadoras de votos para que en presencia del escribano designado, de las autoridades de mesa y de los fiscales de las listas, se puedan ir recibiendo los sobres con los votos por correspondencia que vayan llegando a la sede social. Los que se emitan de forma presencial solo podrán ser recibidos el día de la asamblea ordinaria. Luego de verificar y hacer constatar por las autoridades y fiscales presentes que la urna corresponda para votos presenciales se encuentra totalmente vacía, el presidente de mesa procederá a cerrar la urna con la faja de papel, de modo que no impida la introducción de los sufragios. La faja se fijará con pegamento y debe ser firmada por el presidente y los fiscales presentes. Los sobres comiciales se distribuirán en las urnas que correspondan según el bloque en el cual estén inscriptos en el padrón definitivo. Se labrarán las actas del comicio según el modelo que figura en el Anexo II. En lo que corresponda, se aplicarán lo establecido en los demás artículos de este Reglamento. El personal administrativo hará entrega a cada presidente los padrones de las mesas para las cuales han sido designados, juntamente con la documentación, formularios y útiles necesarios.

20°. La Comisión Directiva designará a los presidentes de mesa, quienes deberán ser asociados que no sean candidatos de ninguna de las listas, y a dos de sus miembros por mesa para que participen en el comicio como presidentes alternos durante su desarrollo, quienes dejarán constancia en actas cuyos modelos figuran en Anexo III de la hora de la ausencia y nombre de quien lo reemplaza.

21°. Los apoderados de cada lista de candidatos propondrán dos fiscales por mesa para que acompañen a los presidentes de mesa en el acto eleccionario, mediante nota dirigida a la Comisión Directiva cursada hasta cinco (5) días antes del comicio, conforme Anexo I.

22°. El día de la elección, los presidentes de las mesas receptoras y escrutadoras de votos deberán encontrarse en el lugar del comicio media hora antes de iniciarse la votación con el fin de recibir los votos de los electores que elijan hacerlo en forma presencial y los que se remitan por correspondencia y lleguen ese mismo día.

23°. El día de la asamblea se labrarán en primer término el acta apertura del comicio según el modelo que figura en el Anexo IV.

24°. Seguidamente cada presidente procederá a verificar la identidad y designaciones de los fiscales de listas.

25°. Los votos que se reciban el día de la asamblea se depositarán en las urnas que ya fueron habilitadas para recibir los votos por correspondencia. De completarse una urna, se habilitará la subsiguiente identificándose cada una mediante números arábigos.

26°. Se deberán colocar en el cuarto oscuro las boletas de las listas oficializadas confrontándolas con los modelos oficializados. Las boletas deben ser repuestas durante el acto electoral en forma gradual a fin de que en todo momento haya existencia de las mismas en el cuarto oscuro.

27°. Inmediatamente después, el Presidente de cada mesa, sus integrantes y los fiscales que lo deseen, deberá firmar todos los sobres de votos en el anverso.

28°. Los electores que voten presencialmente presentarán al Presidente de la Mesa, por orden de llegada, su documento de identidad y el instrumento que acredite su representación legal para el supuesto de tratarse de un elector persona jurídica. El presidente procederá a verificar si el elector figura en el padrón electoral de la Mesa y, en su caso, si el instrumento que acredita su representación legal cumple con los requisitos suficientes. De tratarse de un elector que haya sido observado por falta de pago de cuotas o contribuciones, el Presidente requerirá al personal administrativo de la asociación que en forma previa corrobore que aquellos hayan sido cancelados, a cuyo fin podrá requerirse al elector que acredite el recibo o constancia de pago correspondiente.

29°. Verificado que el documento presentado pertenece a la misma persona que figura inscripto como elector o a su representante legal, el presidente entregará el sobre modelo oficializado, abierto, vacío y firmado, y le invitará a pasar al cuarto oscuro a colocar en el sobre su voto y proceder conforme se establece seguidamente.

30°. Los electores personas jurídicas que voten en forma presencial, deberán acreditar la legitimación de su representante legal exhibiendo originales de tal función o copias certificadas notarialmente o por entidad bancaria.

31°. En el cuarto oscuro el elector colocará en el sobre la boleta de sufragio, volviendo de inmediatamente a donde funciona la mesa. Si es un elector que corresponde al padrón de algunas de las regiones, se entenderá que está votando por los candidatos que proponga la lista que eligió para la región en la cual el elector está empadronado.

32°. El sobre cerrado será depositado por el elector en la urna, dejando visible la firma de la autoridad de la Mesa, quien verificará si es el mismo que le fuera entregado.

33°. El elector, después de haber votado, deberá dejar constancia de ello mediante su firma en la planilla padrón de la mesa en que vota, en la línea correspondiente a su voto.

34°. A los fines de posibilitar la votación por correspondencia, la Comisión Directiva procederá de la siguiente forma:

a) Con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea de elección de autoridades, se remitirá vía postal a todos los electores que integran el padrón definitivo, un sobre de mayor tamaño al sobre comicial (el "sobre de envío"),

dirigido a la Comisión Directiva y con espacio para consignar los datos del socio elector (nombres y apellidos y DNI o razón o denominación social y cuit y datos de representación legal, según corresponda). El sobre de envío contendrá: 1) una copia de la convocatoria e instrucciones para votar; 2) una boleta de cada una de las listas oficializadas; 3) un sobre comicial (que se identificará por bloque de padrón según correspondiere) debidamente intervenido por tres miembros de la Comisión Directiva que a tal fin sean designados, abierto y sin ninguna individualización que pudiera identificar al elector que emitirá su voto. Se aclara que, de optarse por votar autoridades por correspondencia, la persona electora no podrá emitir el voto en forma presencial de concurrir luego a la asamblea.

b) La emisión del voto deberá ser por una única lista, por lo que no se admitirá corte de boleta. El sobre comicial conteniendo el voto deberá ser colocado por la persona electora dentro del sobre de envío, el que a su vez deberá ser completado con nombre y apellido y agregase una copia firmada del DNI de la persona electora si es una persona humana o con firma y/o personerías certificadas por escribano público, institución bancaria o juez de paz, y si es una persona jurídica, copias firmadas de sus estatutos vigentes, acta de elección de autoridades y DNI de su representante legal. El sobre comicial contendrá solo la boleta de la lista elegida por el asociado y deberá ser debidamente cerrado por el elector quien lo introducirá en el sobre de envío antes referido y así remitirse hasta cinco (5) días antes de la fecha de la asamblea, a una Casilla de Correo habilitada a tal efecto por la Asociación para permitir que llegue a término para su cómputo el día de la asamblea que elige autoridades o remitirlo directamente a la sede de la asociación si es que elige hacerlo por otra vía de envío que no sea la proporcionada por la institución.

c) El sobre comicial conteniendo el sobre electoral con su voto deberá ser presentado por el elector en cualquier sucursal del correo postal que la Comisión Directiva indique, cuyo costo de envío estará a cargo de la Asociación, despachando sin cargo por mostrador, salvo que opte por hacerlo llegar directamente a la sede de la Asociación, en cuyo caso el costo del envío correrá por cuenta de elector.

d) Los sobres de envío que se vayan recibiendo en la casilla de correo habilitada serán recogidos los días indicados por la Comisión Directiva con intervención del escribano que designado y se llevarán a la sede de la Asociación. Los que lleguen directamente a la sede la Asociación serán recibidos en la oficina administrativa habilitada a tal fin, y entregado a las 18 horas de los días establecidos al escribano designado por ésta. Solo serán válidos los votos enviados con las formalidades previstas en el presente Reglamento y recibidos en la sede social de ANGUS o en la Casilla de Correo habilitada hasta las 10 horas del día del acto electoral.

e) Los sobres de envío que se vayan recibiendo en la casilla de correo habilitada serán recogidos cada tres (3) días, a las 15 horas y el propio día del comicio a las 10 horas, por un escribano que la Comisión Directiva designe a tal efecto quien a tal fin labrará un acta correspondiente y llevará los sobre así recogidos hasta la sede de la Asociación; podrán concurrir como veedores los fiscales y/o apoderados de listas si así las agrupaciones reconocidas los dispusieran.

f) Los sobres de envío recibidos por correo postal o remitidos directamente por el elector a la sede de Angus, quedarán en custodia de la Comisión Directiva hasta que llegue el momento de ser abiertos y el sobre comicial cerrado depositado en la urna que corresponda. Con la finalidad de agilizar la votación, tres (3) días antes del acto comicial, en el horario de 14 a 18 horas se habilitarán las urnas en presencia del escribano designado y las autoridades de mesas y los fiscales designados por las Listas que deseen participar. A partir de ese momento, se procederá a la apertura del sobre de envío, se identificará al elector en el padrón y se colocará el sobre comicial, cerrado,

en la urna que corresponda al empadronamiento del elector. Luego las urnas quedarán en un armario o cajón cerrado y lacrado por el escribano interviniente.

35°. Serán casos de impugnación autorizados aquellos en los que el Presidente o los fiscales nieguen la identidad o representación legal invocada del elector. Ninguna otra causa de impugnación será admitida. De la impugnación se labrará un acta que firmará el Presidente de Mesa y los fiscales y se remitirá a la Comisión de Acreditaciones.

36°. La Comisión Directiva designará dos directores que, juntamente con dos representantes de las agrupaciones que se presenten al comicio, constituirá la Comisión de Acreditaciones que resolverá por simple mayoría si el elector reúne las condiciones estatutarias para ser habilitado a votar o no. Su resolución se adoptará por mayoría simple y será inapelable, de ella se dejará constancia en el acta de observación labrada según el artículo anterior y será firmada por todos los miembros que hayan emitido su opinión. En caso de empate, resolver la Comisión Directiva como máxima autoridad del comicio.

37°. A las 17 horas en punto, el Presidente de la Asociación Argentina de Angus o su eventual reemplazante, ordenará la clausura del acceso a la sede en la cual se esté desarrollando la asamblea, debiendo solo votar todos los asociados que hayan ingresado hasta ese momento.

38°. Luego de haber votado el último elector, se procederá al cierre del padrón, tomándose nota del número de sufragantes.

39°. Cada Mesa receptora y escrutadora, se constituirá en junta escrutadora y hará su propio escrutinio al cierre del acto eleccionario. Estas tareas se iniciarán una vez que en los recintos solo se encuentren las personas autorizadas. El escrutinio no podrá iniciarse bajo ningún pretexto antes de las 17 horas, aun que hubieran sufragado la totalidad de los electores de la Mesa.

40°. Previamente a la apertura de los sobres, deberá procederse a su recuento teniendo en cuenta que, si los sobres contuviesen más de una boleta de distintas agrupaciones, el voto deberá ser anulado, y si fuese de una misma agrupación se computará un voto.

41°. Finalizado el escrutinio en las Mesas se procederá a reunir las actas respectivas y se practicará el cómputo total proclamando a electos: a) Respecto a los cargos de Comisión Directiva que no correspondan a las vocalías regionales, a los miembros de la lista que haya obtenido mayor número de votos; y b) Respecto de los cargos que correspondan a la representación de las regiones, a los miembros de la lista que haya obtenido mayor número de votos en dicha región.

42°. El acta pertinente será redactada de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo V, será firmada por las autoridades de la Mesa y por los fiscales, dejándose constancia del nombre y apellido de los que hubieran actuado. Si alguna de las autoridades de la Mesa o los fiscales que hubieran intervenido se negare a firmar el acta o estuviese ausente, se dejará constancia de ello en el acta misma. Finalizado el escrutinio en la Mesa el presidente de la misma entregará personalmente a las autoridades del comicio la urna respectiva, la cual contendrá el padrón y los votos emitidos.

Anexo I°. Modelo de designación de fiscales

Buenos Aires, .../11/2021

A la COMISIÓN DIRECTIVA de
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ANGUS

At. Sr. Presidente
Sr. Alfredo Guzmán
Presente

En mi carácter de apoderado de la Lista [...] designo fiscal de mesa a los siguientes asociados: [nombre y apellido y DNI]

Saludo a Usted muy atentamente

Firma

Anexo II° Acta de apertura de recepción de votos por correspondencia.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [...] días del mes de noviembre de 2021, a las [...] horas, se constituye en la sede social de Angus, sita en Av. Cerviño 4449, piso 5° de CABA, el presidente de la mesa receptora y escrutadora de votos n° [...] con motivo de la elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Angus, a los fines de comenzar a recibir los sobres de envío que contienen los sobres comiciales que contienen los votos remitidos por correspondencia.

Se encuentran presente los fiscales [...] y [...], respectivamente designados como tales por las listas denominadas [...] y [...] y el escribano [...], quien a su vez confeccionará el acta notarial que impone la legislación vigente.

El padrón corresponde a esta mesa consta de [...] electores y que, además, cada fiscal recibió un juego de copias de dicho padrón.

De la presente acta se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Presidente de Mesa

Escribano

Fiscal

Fiscal

Anexo III° Acta de transferencia de presidencia de mesa por ausencia transitoria durante el comicio.

Buenos Aires, .../11/2021.

A las [...] horas, el Presidente de la Mesa n° [...] se ausenta dejando en la presidencia a [...], quien queda acompañado por los fiscales de lista: [...] y [...].

Presidente saliente

Presidente entrante

Fiscal

Fiscal

Anexo IV° Modelo de acta de constitución de la mesa receptora y escrutadora.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [...] días del mes de noviembre de 2021, a las [...] horas, se constituye en la sede social de Angus, sita en Av. Cerviño 4449, piso 5° de CABA, la mesa receptora y escrutadora de votos n° [...] con motivo de la elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Angus. La Mesa es presidida por [...] e integrada por los fiscales [...] y [...], respectivamente designados como tales por las listas denominadas [...] y [...].

Se deja constancia que el padrón corresponde a esta mesa consta de [...] electores y cada fiscal cuenta con un juego de copias de dicho padrón.

De la presente acta se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Presidente de Mesa

Fiscal

Fiscal

Anexo V° Acta de apertura de comicio

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [...] días del mes de noviembre de 2021, a las [...] horas, en la sede social de Angus, sita en Av. Cerviño 4449, piso 5° de CABA, se clausura la mesa receptora y escrutadora de votos n° [...] con motivo de la elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Angus. La Mesa es presidida por [...] e integrada por los fiscales [...] y [...], respectivamente designados como tales por las listas denominadas [...] y [...].

Acto seguido, se pasa a realizar el escrutinio correspondiente, que arroja el siguiente resultado:

Total padrón	Total de votos	Votos para lista [...]	Votos para lista [...]	Votos impugnados	Votos en blanco	Votos anulados	Total

--	--	--	--	--	--	--	--	--

De la presente acta se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Presidente de Mesa

Fiscal

Fiscal